

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*ORDEN de 27 de julio de 1971 por la que se autoriza el levantamiento de suspensión del derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación de minerales radiactivos y consiguiente declaración de caducidad del expediente en trámite de reserva, perímetro «Hoja 528-2» (Salamanca).*

Ilmo Sr.: La evolución de las circunstancias en el sector minero específico que determinaron la Resolución de la Dirección General de Minas de fecha 7 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de marzo), por la que se suspendía el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación, para minerales radiactivos, en el perímetro denominado «Hoja 528-2», de los términos municipales de Guijuelo, Guijo de Avila y Fuente de Béjar, de la provincia de Salamanca, pone de relieve la conveniencia de proceder a la liberación de superficies, donde la iniciativa privada pueda desarrollar sus actividades de modo regular, conforme dispone la legislación vigente, siendo aconsejable en la actualidad, por consiguiente, declarar la caducidad del expediente en tramitación de la reserva provisional para investigación relativa a la zona expresada.

Por lo que antecede, y en aplicación de lo prevenido por el artículo 50 de la Ley de Minas y el 151 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, en su texto del Decreto 1009/1968 de 2 de mayo, resulta pertinente adecuar la situación legal del área aludida.

En su virtud este Ministerio a propuesta de la Dirección General de Minas, acuerda:

1.º Levantar la suspensión del derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación de minerales radiactivos, dispuesta por Resolución de la Dirección General de Minas de fecha 7 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de marzo), en el área que a continuación se delimita, pudiendo, por tanto, solicitarse, con arreglo a la legislación vigente, permisos de investigación y concesiones directas de explotación en la zona que se libera.

### Denominación y delimitación.

«Hoja 528-2», en los términos municipales de Guijuelo, Guijo de Avila y Fuente de Béjar, de la provincia de Salamanca, con la siguiente delimitación:

Punto de partida: Es un mojón de cemento semiculto en el suelo y con un orificio en el centro y de forma circular con un diámetro de unos 30 centímetros. Por la carretera de Guijuelo a Guijo de Avila y a unos dos kilómetros de aquél, sale a la izquierda el camino del campo de la Cruz, por él y a unos 800 metros se avista un teso surcado por un filón de cuarzo. Encima y en la parte más alta se localiza el punto de partida. Se encuentra a 924,30 metros de la esquina N. E. del cementerio de Guijuelo en una dirección Este 141 grados 58 minutos Sur, y queda fijado por las visuales siguientes:

A la veleta de la Iglesia de Sobratierra de Tormes, 51 grados 18 minutos.

A la veleta del Campanario de Cespedosa, 101 grados 37 minutos.

A la veleta del Campanario de Guijo de Avila, 154 grados 75 minutos.

Al centro de la ventana del Torreón de Guijuelo, 333 grados 86 minutos.

Desde el punto de partida, y en dirección Norte y a 500 metros, se colocará la 1.ª estaca.

Desde la 1.ª estaca, en dirección Este y a 700 metros, se colocará la 2.ª estaca.

Desde la 2.ª estaca, en dirección Sur y a 1.900 metros, se colocará la 3.ª estaca.

Desde la 3.ª estaca, en dirección Oeste y a 1.100 metros, se colocará la 4.ª estaca.

Desde la 4.ª estaca, en dirección Sur y a 400 metros, se colocará la 5.ª estaca.

Desde la 5.ª estaca, en dirección Oeste y a 400 metros, se colocará la 6.ª estaca.

Desde la 6.ª estaca, en dirección Sur y a 200 metros, se colocará la 7.ª estaca.

Desde la 7.ª estaca, en dirección Oeste y a 200 metros, se colocará la 8.ª estaca.

Desde la 8.ª estaca, en dirección Sur y a 300 metros, se colocará la 9.ª estaca.

Desde la 9.ª estaca, en dirección Oeste y a 200 metros, se colocará la 10.ª estaca.

Desde la 10.ª estaca, en dirección Sur y a 200 metros, se colocará la 11.ª estaca.

Desde la 11.ª estaca, en dirección Oeste y a 200 metros, se colocará la 12.ª estaca.

Desde la 12.ª estaca, en dirección Sur y a 300 metros, se colocará la 13.ª estaca.

Desde la 13.ª estaca, en dirección Oeste y a 600 metros, se colocará la 14.ª estaca.

Desde la 14.ª estaca, en dirección Norte y a 600 metros, se colocará la 15.ª estaca.

Desde la 15.ª estaca, en dirección Este y a 200 metros, se colocará la 16.ª estaca.

Desde la 16.ª estaca, en dirección Norte y a 200 metros, se colocará la 17.ª estaca.

Desde la 17.ª estaca, en dirección Este y a 200 metros, se colocará la 18.ª estaca.

Desde la 18.ª estaca, en dirección Norte y a 200 metros, se colocará la 19.ª estaca.

Desde la 19.ª estaca, en dirección Este y a 200 metros, se colocará la 20.ª estaca.

Desde la 20.ª estaca, en dirección Norte y a 300 metros, se colocará la 21.ª estaca.

Desde la 21.ª estaca, en dirección Este y a 300 metros, se colocará la 22.ª estaca.

Desde la 22.ª estaca, en dirección Norte y a 200 metros, se colocará la 23.ª estaca.

Desde la 23.ª estaca, en dirección Este y a 200 metros, se colocará la 24.ª estaca.

Desde la 24.ª estaca, en dirección Norte y a 200 metros, se colocará la 25.ª estaca.

Desde la 25.ª estaca, en dirección Este y a 200 metros, se colocará la 26.ª estaca.

Desde la 26.ª estaca, en dirección Norte y a 800 metros, se colocará la 27.ª estaca.

Desde la 27.ª estaca, en dirección Este y a 700 metros, se colocará la 28.ª estaca.

Desde la 28.ª estaca, en dirección Norte y a 300 metros, se vuelve al punto de partida, quedando así cerrado un polígono de una superficie de 331 hectáreas o pertenencias.

Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero y los grados son centesimales.

2.º Declarar caducado el expediente en tramitación de la reserva provisional a favor del Estado para investigación de minerales radiactivos, promovido por la Junta de Energía Nuclear, sobre el área descrita, procediéndose al archivo de todas las actuaciones practicadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de julio de 1971.—P. D. el Subsecretario, Fernando Benzo.

Ilmo. Sr. Director general de Minas

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los límites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Electricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea: Apoyo 10 línea E. T. «Raymat».

Final de la misma: E. M. «Ames».

Término municipal a que afecta: San Vicente dels Horts.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,065.

Conductor: Cobre de 16 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Un vano.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 7 de julio de 1971.—El Delegado provincial, Víctor de Buen Lozano.—9.676-C.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se hace pública la cancelación de los permisos de investigación minera que se citan.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Oviedo, hace saber: Que por incumplimiento de los artículos 66 y 78 del Reglamento General para el Régimen de la Mi-